

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

FECHA:

☐ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- ☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA
- ☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA PROHIBICIÓN PARA AQUELLOS CANDIDATOS QUE SEAN DEUDORES DE ALIMENTOS, PARA QUE ESTOS NO PUEDAN OPTAR A RECIBIR EL REEMBOLSO SEÑALADO EN LA LEY.

I. Antecedentes

La ley Nº19.884 Orgánica Constitucional Sobre Transparencia, Límite y Control de gasto Electoral, establece el reembolso de gastos incurridos por los candidatos a elecciones de votación popular, con el objeto de cubrir los gastos electorales en que hubieren incurrido durante la campaña y que no hayan sido financiados con otros tipos de aportes que establece la normativa.

A julio del año 2020, un 84% de las pensiones de alimentos se encontraban impaga y es por esto que existen innumerables proyectos de ley para que los deudores de alimentos cumplan con su obligación de pagar la pensiones, donde destaca, por ejemplo, la retención del 10% del retiro de los fondos provisionales aprobados por esta Cámara de Diputados.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, el Presidente de la República promulgó la ley que crea un Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias, el cual será una herramienta que terminará con la impunidad en el pago de pensiones de alimentos, al generar graves restricciones patrimoniales y de acceso a diversas prestaciones a todos quienes tengan deuda de alimentos.

Este Registro Nacional de Deudores de Pensiones Alimenticias será administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y estarán anotados todos aquellos alimentantes que deban, total o parcialmente, tres mensualidades consecutivas de alimentos, o cinco discontinuas.

El derecho de alimentos de los hijos se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales vigentes en nuestro país. Entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño establece específicamente el deber de los Estados de garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño, para lo que deben adoptarse medidas que aseguren el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres o



personas encargadas del niño, tanto si viven en el Estado Parte o en el extranjero.

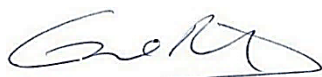
II. Contenido del proyecto de ley.

El presente proyecto de ley introduce una modificación a la ley N° 19.884, Sobre Transparencia, Limite y Control del gasto electoral, estableciendo una prohibición para aquellos candidatos que sean deudores de alimentos, para que estos no puedan optar a recibir el reembolso señalado en la ley.

III. Proyecto de ley.

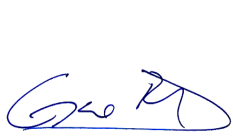
Agregase un nuevo inciso final al artículo 13 de la ley N° 19.884 Sobre Transparencia, Limite y Control del gasto electoral.

En caso de que el candidato sea deudor de alimentos decretados en conformidad con lo dispuesto en la ley N°14.908, no podrá acceder al reembolso a que hace referencia este párrafo.



Guillermo Ramírez
Diputado




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN MASFERRER V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVAN NORAMBUENA F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER MACAYA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

